



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 04 de abril de 2025

Tomo I

Número 71 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARI-  
DAD, ESTADO DE MÉXICO. RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ARACELI CRUZ MARCIAL EN CONTRA JULIO  
AGUSTÍN VALDEZ MENA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 782/2024.-----PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/084 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE  
FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-  
NAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA  
Y CULTURAL CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (ÚNICARIBE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.-4

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/085 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITU-  
CIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD,  
RELATIVO A DENOMINAR EL PARQUE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 200, MANZANA 117, LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS REAL DEL  
CARIBE DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "PARQUE ADOLFO ROJO GONZÁLEZ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.-21

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/086 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26  
DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITU-  
CIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIO-  
NAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. ....PÁGINA.-28

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/087 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26  
DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITU-  
CIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINIS-  
TRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO  
ACUERDO. ....PÁGINA.-45

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/088 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26  
DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITU-  
CIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITU-  
TO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUC-  
TURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.-52

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL 100% EN EL PAGO DE DERE-  
CHOS DE MATRIMONIO, DENTRO DEL EVENTO DENOMINADO "BODAS COLECTIVAS 2025" EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
.....PÁGINA.-88



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/088

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el IFEQROO es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós;

Que el IFEQROO tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo, encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas;

Que es conveniente colaborar con el IFEQROO en razón de que dicho organismo descentralizado tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa, así como ejecutar los programas de infraestructura física educativa que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo;

Que en ese tenor, en esta oportunidad, se propone la suscripción de dos convenios de colaboración que tienen por objeto sentar las bases de colaboración para realizar las siguientes obras de infraestructura educativa:



LA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
Q. ROO  
FÍSICA Y DOCUMENTAL

000002

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL A BASE DE REJACERO (455.41 ML)	
I.1	PRELIMINARES	76,819.52
I.3	CIMENTACIÓN	982,573.13
I.4	ADHERIDOS	1,095,779.76
	SUBTOTAL	2,155,172.41
	IVA DE 16%	344,827.59
	TOTAL	2,500,000.00

CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO DE 2 MODULOS DE 5.00X8.00 MTS CADA UNO (INCLUYE VOLADOS) ADOSADO AL ARCOTECHO EXISTENTE	
I.1	PRELIMINARES	59,902.87
I.2	CIMENTACION	30,977.23
I.3	ESTRUCTURA	340,154.38
	SUBTOTAL	431,034.48
	IVA DE 16%	68,965.52
	TOTAL	500,000.00



Que la aportación del Municipio para las obras antes descritas, será por la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, con el IVA incluido, siendo ésta aportación acorde con los fines del gobierno municipal, ya que con ellas, se contribuye al mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad de los planteles educativos beneficiados;

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

000003

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento (denominado anexo uno) que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento (denominado anexo dos) que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**TERCERO.** - Se autoriza a las Ciudadanas Licenciadas Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Elsy Marbella Ku Pech, Tesorera Municipal, para que suscriban, en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Convenios de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos para que dé el debido seguimiento a las Obras de Infraestructura Educativa objeto del presente acuerdo, e informe oportunamente lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

**QUINTO.**- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



000004

**ANEXO**

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
2024-2027**

**26-FEBRERO-2025**



000005

# ANEXO 1



AGENCIA GENERAL  
DE BENTON JUAN  
O. ROO  
DICA Y DOCUMENTA...

000006



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO POR EL ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ, EN SU CÁRACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ALONDRÁ BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA L.C. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IFEQROO":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha 03 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2022.

1.2. Que su representante el C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ comparece en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2022, está facultado para celebrar el presente Contrato, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2024.



DIRECTOR GENERAL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
CARRILLO Y GARCÍA



000007



1.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4º fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

1.4. Que, para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley, así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

1.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

2.- Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

2.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un



000008



Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción II y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

2.5. La ciudadana Ana Patricia Peralta De La Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

2.6. La ciudadana Elsy Marbella Ku Pech, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, y su respectivo nombramiento de esa misma fecha.

2.7. Que en el desahogo del Décimo Punto del Orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 26 de febrero del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y del Tesorera Municipal, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBJ750410JT4.

2.9. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum, manzana 11, número 5, Supermanzana 5, Centro, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500.



000009



3.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen en forma reciproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Celebran el presente Convenio de colaboración, con el objeto de realizar la obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de una Barda Perimetral en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios num. 272, ubicado en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3.4. Están de acuerdo en brindar apoyo mutuo para la realización de la obra objeto del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases de Colaboración entre "LAS PARTES", que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución de la construcción LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma que tiene como objetivo fundamental, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad del referido plantel educativo.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, el "MUNICIPIO" de conformidad con los Criterios Generales, se compromete a transferir, "IFEQROO" una cantidad total de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la ejecución del proyecto.

La recepción de dichos recursos será considerada por el "IFEQROO" como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a "IFEQROO", ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.



000010



El proyecto a que se refiere la "CLAUSULA PRIMERA" será ejecutado por el "IFEQROO" con los recursos que aporte el "MUNICIPIO" por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Aportación. - La aportación total del "MUNICIPIO", será por un monto total de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que fue determinado conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 272, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.	
I	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL A BASE DE REJACERO (455.41 ML)	
I.1	PRELIMINARES	76,819.52
I.3	CIMENTACIÓN	982,573.13
I.4	ADHERIDOS	1,095,779.76
	SUBTOTAL	2,155,172.41
	IVA DE 16%	344,827.59
	TOTAL	2,500,000.00

La aportación será transferida de acuerdo con los Criterios Generales al "IFEQROO" en una sola exhibición a la cuenta bancaria (01720168496498) a nombre de INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO con clave interbancaria (127180001684964982) de la institución Bancaria denominada



GENERAL  
BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



000011



**BANCO AZTECA, BANCA INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO** En este caso el "IFEQROO", se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al "MUNICIPIO".

Las acciones que deba realizar "IFEQROO" para el cumplimiento del proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", será equivalente al monto de la aportación establecida en la presente Cláusula, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025 se reintegrarán al "MUNICIPIO", en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables y a la cuenta bancaria a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

**I. Por parte de "IFEQROO":**

- a) Validar el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma semanal al "MUNICIPIO" los reportes de avances físicos-financieros de las adquisiciones.
- b) Recibir y aplicar el monto transferido por el "MUNICIPIO", conforme se estableció en la Cláusula segunda del este Convenio, y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entregando el correspondiente CFDI.
- c) Aplicar los recursos transferidos por el "MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto identificado en el "CLAUSULA PRIMERA", los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.
- d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
D. ROO  
NCA Y DOCUMENTAL



000012



e) Auxiliar cuando así lo solicite al "MUNICIPIO" en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2025 emitidos por sus "LINEAMIENTOS" suscritos por esta.

f) El cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades, se compromete a realizar la obra detallada en el presente convenio, y ser la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y cualquier disposición o normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de que se cuente con la transferencia de recursos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del "MUNICIPIO", desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de la obra señalada en la "CLAUSULA DE PRIMERA".

h) Realizar la entrega de la obra señalada en la "CLAUSULA DE PRIMERA", del presente Convenio al "MUNICIPIO" conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el "OBJETO", conforme a los plazos que para tal efecto establezca el "MUNICIPIO".

i) Elaborar y suscribir con el "MUNICIPIO" el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere el "CLAUSULA DE PRIMERA", remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de equipamiento al "MUNICIPIO"

j) Aquellos recursos que no se hubiesen utilizado, así como los intereses generados el "IFEQROO" podrá utilizarlos como economías para el mismo centro de bachillerato descrito en la "clausula primera" de este instrumento.

k) Proporcionar la información que sea requerida por el "MUNICIPIO" así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

l) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**II. Por parte del "MUNICIPIO":**

a) Presentar debidamente valorado el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", al "IFEQROO" para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.



000013



- b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas segunda.
- c) Instruir (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del "MUNICIPIO", para que asista en calidad de asesor y/u observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el "CLAUSULA PRIMERA".
- d) Gestionar los permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso.
- e) Dar las facilidades al personal de "IFEQROO", para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.
- g) Proporcionar al "IFEQROO" aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.
- h) Cumplir las obligaciones que señalan los "Criterios Generales" para el año 2025 emitidos por SES.
- i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en "LOS LINEAMIENTOS" inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.
- j) Suscribir con el "IFEQROO" el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en el "CLAUSULA PRIMERA" aceptando el expediente de obra correspondiente.
- k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "MUNICIPIO" o del "IFEQROO", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima



000014



discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de "LAS PARTES", éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de "LAS PARTES", sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

**QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:

Por el "MUNICIPIO" al Maestro Francisco Álvarez Rodríguez, Director General de Obras Públicas, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Nader, número ocho, edificio plaza centro, local 406, manzana cinco, supermanzana cinco, colonia centro, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Teléfono (998) 8812800, extensión 1100, correos electrónico institucionales [obras.publicas.cancun@gmail.com](mailto:obras.publicas.cancun@gmail.com)

El "IFEQROO", posterior a la firma del presente convenio, proporcionará al "MUNICIPIO" los datos de la persona que será encargada de supervisar la ejecución de dicho recurso de acuerdo a las especificaciones descritas en la "CLAUSULA PRIMERA" de este convenio.

Dichos responsables y supervisores tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas, como visitas, presentación de informes o requerimientos a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DOCUMENTACIÓN



000015



➤ Cualquier otra que "LAS PARTES" consideren necesarias.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

El "IFEQROO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de "MUNICIPIO" y para el caso de violación a esta obligación "IFEQROO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre "MUNICIPIO" y "IFEQROO" por lo que, "LAS PARTES" quedan relevadas de cualquier

SEPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.  
OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.



000016



responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de "LAS PARTES", demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban "LAS PARTES" considerando que "IFEQROO" se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del "MUNICIPIO".
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente "LAS PARTES" determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados en el presente Convenio, a efecto de ser cubiertos en el cien por ciento de lo estipulado en el mismo, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.



000017



Asimismo, este Convenio no crea entre "LAS PARTES" alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente "LAS PARTES" que intervienen.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por las partes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día ..... de ..... de 2025.



000018



POR "EL IFEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALDO ANDRES CASTRO JIMENEZ DIRECTOR GENERAL.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

L.C ELSY MARBELLA KU PECH TESORERA MUNICIPAL..

LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BANCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM.272 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN SU VERIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL REFERIDO PLANTEL EDUCATIVO, AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA ..... DE ..... DE 2025, CON UN TOTAL DE 13 HOJAS.



000019

# ANEXO 2



19

000020



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ARCOTECHO EN EL PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO POR EL ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ, EN SU CÁRACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA L.C. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IFEQROO":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha 03 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2022.

1.2. Que su representante el C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ comparece en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2022, está facultado para celebrar el presente Contrato, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2024.



000021



1.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4º fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

1.4. Que, para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

1.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

**2.- Declara "EL MUNICIPIO":**

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

2.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



000022



2.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción II y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

2.5. La ciudadana Ana Patricia Peralta De La Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

2.6 La ciudadana Elsy Marbella Ku Pech, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, y su respectivo nombramiento de esa misma fecha.

2.7. Que en el desahogo del Décimo Punto del Orden del día de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 26 de febrero del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y del Tesorero Municipal, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBJ750410JT4.

2.9. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum, manzana 11, número 5, Supermanzana 5, Centro, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500.



000023



3.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Celebran el presente Convenio de colaboración, con el objeto de realizar la obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de un Arcotecho en el Preescolar sin Nombre Fraccionamiento Paraíso Maya, ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

3.4. Están de acuerdo en brindar apoyo mutuo para la realización de la obra objeto del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases de Colaboración entre "LAS PARTES", que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución de la construcción DE ARCOTECHO EN EL PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma que tiene como objetivo fundamental, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad del referido plantel educativo.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, el "MUNICIPIO" de conformidad con los Criterios Generales, se compromete a transferir, a "IFEQROO" una cantidad total de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la ejecución del proyecto.

La recepción de dichos recursos será considerada por el "IFEQROO" como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a "IFEQROO", ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.



000024



El proyecto a que se refiere la "CLAUSULA PRIMERA" será ejecutado por el "IFEQROO" con los recursos que aporte el "MUNICIPIO" por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Aportación. - La aportación total del "MUNICIPIO", será por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos, 00/100, M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que fue determinado conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	<b>PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, LOCALIDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.</b>	
1	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ARCOTECHO DE 2 MODULOS DE 5.00X8.00 MTS CADA UNO (INCLUYE VOLADOS) ADOSADO AL ARCOTECHO EXISTENTE	
I.1	PRELIMINARES	59,902.87
I.2	CIMENTACION	30,977.23
I.3	ESTRUCTURA	340,154.38
	<b>SUBTOTAL</b>	431,034.48
	<b>IVA DE 16%</b>	68,965.52
	<b>TOTAL</b>	500,000.00

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.R. QROO  
CÓPIA Y DOCUMENTACIÓN



000025



La aportación será transferida de acuerdo con los **Criterios Generales** al "IFEQROO" en una sola exhibición a la cuenta bancaria (01720168496498) a nombre de INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO con clave interbancaria (127180001684964982) de la institución Bancaria denominada BANCO AZTECA, BANCA INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO En este caso el "IFEQROO", se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al "MUNICIPIO".

Las acciones que deba realizar "IFEQROO" para el cumplimiento del proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", será equivalente al monto de la aportación establecida en la presente Cláusula, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, se reintegrarán al "MUNICIPIO", en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables y a la cuenta bancaria a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de "IFEQROO":

a) Validar el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma semanal al "MUNICIPIO" los reportes de avances físicos-financieros de las adquisiciones.

b) Recibir y aplicar el monto transferido por el "MUNICIPIO", conforme se estableció en la Cláusula segunda del este Convenio, y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entregando el correspondiente CFDI.

c) Aplicar los recursos transferidos por el "MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto identificado en el "CLAUSULA PRIMERA", los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo

COPIA  
BENITO JUÁREZ  
ROL  
A Y DOCUMENTAL



000026



observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.

e) Auxiliar cuando así lo solicite al **"MUNICIPIO"** en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2025 emitidos por sus **"LINEAMIENTOS"** suscritos por esta.

f) El cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades, se compromete a realizar la obra detallada en el presente convenio, y ser la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y cualquier disposición o normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de que se cuente con la transferencia de recursos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del **"MUNICIPIO"**, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de la obra señalada en la **"CLAUSULA DE PRIMERA"**.

h) Realizar la entrega de la obra señalada en la **"CLAUSULA DE PRIMERA"**, del presente Convenio al **"MUNICIPIO"** conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el **"OBJETO"**, conforme a los plazos que para tal efecto establezca el **"MUNICIPIO"**.

i) Elaborar y suscribir con el **"MUNICIPIO"** el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere el **"CLAUSULA DE PRIMERA"**, remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de equipamiento al **"MUNICIPIO"**.

j) Aquellos recursos que no se hubiesen utilizado, así como los intereses generados el **"IFEQROO"** podrá utilizarlos como economías para el mismo centro de bachillerato descrito en la "cláusula primera" de este instrumento.



000027



k) Proporcionar la información que sea requerida por el "MUNICIPIO" así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

l) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte del "MUNICIPIO":

a) Presentar debidamente valorado el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", al "IFEQROO" para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.

b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas segunda.

c) Instruir (la) Director de obra (O) de Planeación y Vinculación del "MUNICIPIO", para que asista en calidad de asesor y/u observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el "CLAUSULA PRIMERA".

d) Gestionar los permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso.

e) Dar las facilidades al personal de "IFEQROO", para la ejecución del objeto del presente Convenio.

f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.

g) Proporcionar al "IFEQROO" aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.

h) Cumplir las obligaciones que señalan los "Criterios Generales" para el año 2025 emitidos por SES.

i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en "LOS LINEAMIENTOS" inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.



000028



j) Suscribir con el "IFEQROO" el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en el "CLAUSULA PRIMERA" aceptando el expediente de obra correspondiente.

k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "MUNICIPIO" o del "IFEQROO", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de "LAS PARTES", éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de "LAS PARTES", sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

**QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:

SE  
IA GENERAL  
O DE BENITO JUÁREZ  
IN, C. ROO  
RIBERA Y GARCÍA



000029



Por el "MUNICIPIO" al Maestro Francisco Álvarez Rodríguez, Director General de Obras Públicas, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Nader, número ocho, edificio plaza centro, local 406, manzana cinco, supermanzana cinco, colonia centro, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Teléfono (998) 8812800, extensión 1100, correos electrónico institucionales [obras.publicas.cancun@gmail.com](mailto:obras.publicas.cancun@gmail.com)

El "IFEQROO", posterior a la firma del presente convenio, proporcionará al "MUNICIPIO" los datos de la persona que será encargada de supervisar la ejecución de dicho recurso de acuerdo a las especificaciones descritas en la "CLAUSULA PRIMERA" de este convenio.

Dichos responsables y supervisores tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas, como visitas, presentación de informes o requerimientos a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- Cualquier otra que "LAS PARTES" consideren necesarias.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

**SIXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

El "IFEQROO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de "MUNICIPIO" y para el caso de violación a esta obligación "IFEQROO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

*[Faint signature and stamp area]*



000030



En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre "MUNICIPIO" y "IFEQROO" por lo que, "LAS PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de "LAS PARTES", demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**



000031



El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban "LAS PARTES" considerando que "IFEQROO" se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del "MUNICIPIO".
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente "LAS PARTES" determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados en el presente Convenio, a efecto de ser cubiertos en el cien por ciento de lo estipulado en el mismo, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre "LAS PARTES" alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente "LAS PARTES" que intervienen.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

COPIA  
DE  
EL  
MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO



000032



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por las partes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día .....de ..... de 2025.



000033



POR "EL IFEQROO"



POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALDO ANDRES CASTRO  
JIMENEZ  
DIRECTOR GENERAL.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA  
PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. AARON EDGARDO AGUILAR  
SAENZ ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN.

L.C ELSY MARBELLA KU PECH  
TESORERA MUNICIPAL.

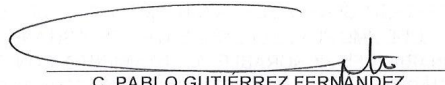
LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ  
CARRILLO  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ARCOTECHO EN EL PREESCOLAR SIN NOMBRE FRACCIONAMIENTO PARAÍSO MAYA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANCIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN SU VERIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL REFERIDO PLANTEL EDUCATIVO, AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2025, CON UN TOTAL DE 13 HOJAS.



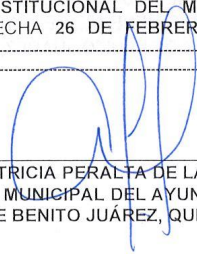
000034

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

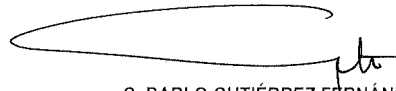


VIA GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
Q. ROO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DOCUMENTACIÓN

150080

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 34 (TREINTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025.....

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.....



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

